ícitas,

le 2022

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA ANTICORRUPCIÓN PRIMERO
LA PAZ – BOLIVIA

RESOLUCION N° 09/2022

NUREJ: 2012105245

PROCESO PENAL SEGUIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y OTROS, CONTRA JEANINE AÑEZ CHAVEZ Y OTROS, POR LA PRESUNTA COMISION DE LOS DELITOS DE RESOLUCIONES CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA ANTICORRUPCIÓN 1º
La Paz - Bolivia

AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL

La Paz, 11 de febrero de 2022

VISTOS.- La Acusación Fiscal y acusaciones particulares, los elementos de prueba ofrecidos y demás antecedentes procesales, y;

CONSIDERANDO I: Que, el Auto de Apertura de Juicio Oral, tal como prevén los arts. 342, 343, 344, 344 Bis., del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley 1173 Ley de Abreviación Procesal Penal, es la resolución que define el objeto del juicio, en el cual se indicarán los datos del imputado, la descripción precisa de los hechos cuando así se lo requiera, la calificación jurídica del o los hechos, el señalamiento de la fecha del día y hora de la celebración del juicio.

El Tribunal de Sentencia Anticorrupción asume la facultad de administrar justicia aplicando e interpretando la norma jurídica sobre la comisión o no de un hecho que puede ser sancionado por infringir la normativa penal positiva, en base a las acusaciones sometidas a su conocimiento, todo en marco a los principios de congruencia procesal y de verdad material, para después dictar un fallo y los hechos expuestos debatidos en la acusación y en todo el desarrollo del proceso penal, para comprobar la posible conducta antijurídica, típica y culpable que deba ser sancionada.

El art. 329 del Código de Procedimiento Penal (CPP), establece que: *"El juicio oral es la fase esencial del proceso. Se realizará sobre la base de la acusación, en forma contradictoria, oral, pública y continua, para la comprobación del delito y la responsabilidad del imputado, con plenitud de jurisdicción."*

CONSIDERANDO II: Que, el Ministerio Publico a través de la Fiscalía Especializada Anticorrupción y Legitimación de Ganancias Ilícitas, Delitos Aduaneros y Tributarios, formula Acusación formal Nº 110/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021 contra JEANINE AÑEZ CHAVEZ, WILLIAMS CARLOS KALIMAN ROMERO, VLADIMIR YURI CALDERON MARISCAL, JORGE ELMER FERNANDEZ TORANZO, SERGIO CARLOS ORELLANA CENTELLAS, FLAVIO GUSTAVO ARCE SAN MARTIN, JORGE GONZALO TERCEROS LARA, PALMIRO GONZALO JARJURY RADA y JORGE PASTOR

MENDIETA FERRUFINO por la presunta comisión de los delitos de Resoluciones contrarias a la Constitución y a las Leyes e Incumplimiento de Deberes artículos 153 y 154 del Código Penal, refiriendo:

Que, en fecha 11 de noviembre de 2019, a horas 14:00 pm., aproximadamente, la ex senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ, se traslada desde el Beni hasta la ciudad de La Paz en un vuelo concertado en la empresa aeronáutica Amazonas, con la firme intención de asumir primero la Presidencia del Senado de la Asamblea Legislativa Plurinacional y después la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, para dicho fin conto con la cooperación necesaria del GRAL. VLADIMIR YURI CALDERON MARISCAL Comandante General de la Policía Boliviana y miembros del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas como: FLAVIO GUSTAVO ARCE SAN MARTIN en su calidad de Jefe de Estado Mayor, JORGE ELMER FERNANDEZ TORANZO Inspector General de las FFAA, JORGE GONZALO TERCEROS LARA Comandante de la Fuerza Aérea, JORGE PASTOR MENDIETA FERRUFINO Comandante del Ejército, PALMIRO GONZALO JARJURY RADA Comandante de la Armada y SERGIO CARLOS ORELLANA CENTELLAS Jefe del Departamento III de Operaciones del Estado Mayor a la cabeza del General WILLIAMS CARLOS KALIMAN ROMERO en su calidad de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, quienes en un trabajo conjunto dispusieron seguridad y traslado con escoltas desde el Aeropuerto Internacional de la ciudad de El Alto hasta el Colegio Militar Gualberto Villarroel ubicado en la Av. Rafael Pabón de la zona de Irpavi de la ciudad de La Paz, para que posteriormente la ex senadora (ahora acusada) JEANINE AÑEZ CHAVEZ, sea conducida al Hotel Casa Grande ubicado en la zona sur de la ciudad de La Paz, y desde el mencionado lugar hacia la Asamblea Legislativa Plurinacional ubicada en la plaza Murillo de la ciudad de La Paz, demostrando de esta manera y contrariamente a sus declaraciones en medios de prensa nacional su firme intención de hacerse de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, con la ayuda y cooperación necesaria recibida por miembros de las Fuerzas Armadas como Policiales, quedando en evidencia de forma manifiesta el trato preferencial del cual fue sujeto, beneficio no equitativo para los asambleístas de la cámara de Diputados y Senadores de la bancada oficialista.

Que, la ahora acusada Jeanine Añez Chávez en fecha 11 de noviembre de 2019, ya en instalaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, declara ante los medios de comunicación, que tratará las renuncias del Presidente, Vicepresidente y Asambleístas, que convocará a la Asamblea con este objeto, denotando el conocimiento pleno del procedimiento de las Cámaras de Senadores y Diputados para el tratamiento y efectividad de las renuncias presentadas por el Presidente Constitucional del Estado Evo Morales Ayma y el Vicepresidente Álvaro García Linera, así como el procedimiento legislativo establecido en los reglamentos de ambas Cámaras.

Paralelo a estos acontecimientos en la misma fecha 11 de noviembre de 2019, desconociendo por completo las normas y la propia Constitución Política del Estado, miembros de las fuerzas armadas proceden al retiro de la medalla presidencial del Banco Central de Bolivia, incumpliendo flagrantemente sus funciones y atribuciones, que parten desde la misión fundamental de defender y conservar la independencia, seguridad y

estabilidad del Estado a través del resguardo del Gobierno constitucionalmente electo, velando por los principios y el cumplimiento de la Carta Magna, ejecutando el retiro de la medalla presidencial, cuando aún no se tenía certeza de una posible sucesión constitucional a la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia porque la Asamblea en pleno no había tratado conforme a procedimiento las renuncias del expresidente Juan Evo Morales Ayma y ex vicepresidente Álvaro García Linera, a vista y paciencia de los miembros del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Que, En fecha 11 de noviembre de 2019, la ex senadora Jeanine Añez Chávez, en coordinación con el coautor Gral. Vladimir Yuri Calderón Mariscal Jefe Policial, pide al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Williams Carlos Kaliman Romero mediante una nota de la misma fecha que intervenga las manifestaciones que ese día se producían producto de la renuncia del ex presidente Evo Morales Ayma, para posteriormente el mismo Gral. Vladimir Yuri Calderón Mariscal, garantizar la llegada de la ex Senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ a las instalaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, ya que desde la mañana de dicha fecha, éste habría ordenado (cual si fuera ya la presidente del Estado) escoltas que garanticen su seguridad con el fin de ejecutar los actos al interior de la Asamblea Legislativa Plurinacional que van en contra de la Constitución Política del Estado, así como a los propios reglamento internos tanto de la Cámara de Senadores como de la Cámara de Diputados.

Que, al terminar la tarde del 11 de noviembre de 2019, a horas 19:50 p.m., aproximadamente la Sra. JEANINE AÑEZ CHAVEZ declara a través de un video presentado a los medios de comunicación pidiendo lo siguiente: *"Gral. Kaliman el Comandante de la Policía me ha enviado una nota solicitándole a usted que envié a sus funcionarios a las calles para que lo colabore, usted está en la potestad constitucional conforme el art. 244 y el Art. 6 incisos e y de su Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, lo convocamos, lo exhortamos coordinar con la policías, no queremos muertos en éste país, si hay una persona que cae después de ésta solicitud escrita que he recibido del Comandante de la Policía, es de su entera responsabilidad, porque usted desde ésta mañana desde esta mañana se está negando a coordinar con la Policía Nacional que desde la mañana está diciéndole de que sus funcionarios, su personal en la calle está siendo rebasado por las hordas delincuenciales que están en las calles destruyendo toda La Paz, le ruego, como boliviano cumpla con su labor, no queremos derramamiento de sangre, usted va a ser el responsable de todo lo que suceda en éste país, si después de éste pedido y después del pedido que yo le hago como presidenta del senado no coordina con la Policía para acabar con ésta delincuencia que está ahora en las calles"*. Producto de ello se tiene una conferencia de prensa brindada por el Comando en Jefe de las FFAA, en la misma fecha y en horas de la noche en instalaciones del Estado Mayor de Miraflores, donde se encontraban: FLAVIO GUSTAVO ARCE SAN MARTIN en su calidad de Jefe de Estado Mayor, JORGE ELMER FERNANDEZ TORANZO Inspector General de las FFAA, JORGE GONZALO TERCEROS LARA Comandante de la Fuerza Aérea, JORGE PASTOR MENDIETA FERRUFINO Comandante del Ejército, PALMIRO GONZALO JARJURI RADA Comandante de la Armada y SERGIO CARLOS ORELLANA CENTELLAS Jefe del Departamento III de Operaciones del Estado Mayor a la cabeza del General WILLIAMS CARLOS

KALIMAN ROMERO en su calidad de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, conferencia de prensa en la cual hacen conocer que se realizaran operaciones coordinadas con la policía con el fin de contener las manifestaciones que en ese momento se estaban produciendo. Sin embargo, se tiene plenamente establecido que esta coordinación entre las FFAA y la Policía ya estaba en marcha desde antes de dicha conferencia de prensa, desde la llegada de JEANINE AÑEZ CHAVEZ al Aeropuerto de la ciudad de El Alto, toda vez que JORGE GONZALO TERCEROS LARA, Comandante General de la Fuerza Aérea Boliviana, con pleno conocimiento sobre la ilegalidad de sus actos viabiliza de manera arbitraria que la ex senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ, sea trasladada desde el Aeropuerto Internacional de El Alto hasta el Colegio Militar Cnl. Gualberto Villarroel de la zona de Irpavi en la ciudad de La Paz, en un helicóptero de propiedad el Ministerio de la Presidencia con matrícula FAB-754 modelo AS35-B3, al comprometer realizar el pago de Bs. 5545.54.- a AIR BP BOLIVIA S.A., subsidiaria de YPFB a través del Cnl Luis Marcelo Cervantes Torrez (en esa oportunidad Comandante de la Unidad Grupo Aéreo de Caza 31), por concepto de combustible, no siendo este el único vuelo que realizo dicha nave la fecha de referencia. Paralelamente, el Comandante General del Ejercito JORGE PASTOR MENDIETA FERRUFINO ordenaba al Gral. Willy Pozo Torrico Comandante del Colegio Militar Gualberto Villarroel, permitir el aterrizaje de dicha aeronave en sus predios, donde ya la estaba esperando un considerable número de escoltas de la policía designado por órdenes de YURI CALDERON MARISCAL, operación que fue de pleno conocimiento de SERGIO CARLOS ORELLANA CENTELLAS en su calidad de Jefe de Operaciones del Departamento III, de lo que se concluye que la coordinación entre Policías y Militares para que JEANINE AÑEZ CHAVEZ se haga a la presidencia del Estado, ya estaba en marcha y de forma coordinada desde la mañana de fecha 11 de noviembre de 2019, para posteriormente ser conducida la ex-senadora, juntamente con el Sr. Oscar Ortiz a dos vagonetas de seguridad del Senado, en ellos posteriormente transportarla con dirección a la Asamblea Legislativa Plurinacional haciendo una parada en el Hotel Casa Grande de la zona Sur de la ciudad de La Paz, y a horas 17:00 pm aproximadamente, ser trasladada con todos los escoltas policiales a la Academia Nacional de Policías, para pernoctar (siempre bajo escoltas y resguardo policial) en un domicilio de una oficial de la Policía ubicado en la zona de Llojeta, para que al día siguiente 12 de noviembre de 2019, sea nuevamente trasladada a la Asamblea Legislativa Plurinacional, lugar donde en actitud desleal, ilegal y fuera de toda norma en relación a la sucesión de autoridades electas, alejada de todo deber impuesto por la Constitución Política del Estado se proclame; primero Presidenta del Senado y posteriormente Presidenta del Estado Plurinacional.

Por su parte FLAVIO GUSTAVO ARCE SAN MARTIN, Jefe de Estado Mayor General del Comando en Jefe de las FFAA, segundo en el nivel de decisión avalo la ilegal concreción de la investidura e imposición de símbolos patrios a la supuesta presidenta del Estado Plurinacional, sin competencia para hacerlo y fuera de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en su condición de Jefe de Estado Mayor, incumplió con el precepto constitucional de garantizar el ejercicio del mandato de un gobierno electo constitucional y democráticamente, afectando los intereses de la población en su conjunto.

Que, SE
de Oper
encarga
señalad
del tran
AÑEZ C
sesiones
aviones
los hech
cuando
refieren
En este
Constitu
parlame
incumpl
mandato
afectand
irregular

Que, JO
Comand
supervisi
utilizació
la ex ser
sesiones
en avion
concretar
senadore
senadore
los prop
declaraci

Que, PAL
la Fuerza
imposició
competen
garantiza
democráti

Que, la ac
CHAVEZ,
el 10 de n
UNITEL,
presidenci
Asamblea
Morales A
conocia el

Que, en fe
JEANINE
solicita inf
"... Revisa
por no exis

Que, SERGIO CARLOS ORELLANA CENTELLAS, Jefe del departamento III de Operaciones dependiente directo del Comandante en Jefe de las FFAA encargado de operaciones, instrucción, entrenamiento y organización, señalados por los coimputados como el personal operativo sobre la orden del transporte de asambleístas nacionales afines a la ex senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ para desarrollar la puesta en escena de las conjeturadas sesiones tanto del senado como de la Asamblea, el traslado fue realizado en aviones militares de la Fuerza Aérea es decir existía un plan de concretar los hechos ilegales con la participación de diputados y senadores suplentes, cuando expresamente los reglamentos generales de senadores y diputados refieren que las habilitaciones de suplentes las hacen los propios titulares. En este entendido apoyó afanes delictivos y de incumplimiento de la Constitución Política del Estado al favorecer la llegada de solamente algunos parlamentarios a la asamblea legislativa y restringir otros. Este ciudadano incumplió con el precepto Constitucional de garantizar el ejercicio del mandato de un gobierno electo constitucional y democráticamente, afectando a los intereses estatales, dando lugar a una asunción presidencial irregular inconstitucional y contraria al Estado de Derecho.

Que, JORGE ELMER FERNANDEZ TORRANZO, Inspector General parte del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, máximo organismo de supervisión, control y fiscalización, no controlo mucho menos superviso la utilización de naves para transporte de los asambleistas nacionales afines a la ex senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ para desarrollar las supuestas sesiones tanto del senado nacional como en la asamblea plurinacional, en aviones militares de la Fuerza Aérea, es decir que tenían el plan de concretar los hechos ilegales con la participación también de diputados y senadores suplentes, cuando expresamente los reglamentos generales de senadores y diputados refiere que las habilitaciones de suplentes lo hacen los propios titulares; Este hecho descrito se comprueba por las declaraciones de manera pública ante medios de prensa.

Que, PALMIRO GONZALO JARJURY RADA, en calidad de Comandante de la Fuerza Naval, habría avalado la ilegal concreción de la investidura e imposición de símbolos patrios a la acusada JEANINE AÑEZ CHAVEZ, sin competencia para hacerlo, incumpliendo con el mandato constitucional de garantizar el ejercicio del mandato de un gobierno electo constitucional y democráticamente.

Que, la actitud premeditada con la que actuó la ex senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ, de hacerse de la presidencia del Estado, la declaración realizada el 10 de noviembre de 2019 a horas 18:45 pm en el medio de comunicación UNITEL, desde la ciudad de Trinidad, refiriendo que le corresponde la presidencia, por sucesión pero previamente convocar a sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional para considerar las renuncias de Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera, demostrando de forma tangible que conocia el procedimiento constitucional y los reglamentos de la Asamblea.

Que, en fecha 12 de noviembre de 2019 a horas 18:40 pm., la ex-senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ, convoca la sesión ordinaria del Senado N° 198, solicita informe sobre el quorum al Senador secretario; quien señala textual: *".... Revisado el quorum de la Cámara de Senadores, no está en condiciones, por no existir el quorum suficiente para instalar la presente sesión...".* Por lo

cual la sesión Nº 198 es suspendida, dejando de tratar las renuncias tanto del Presidente, Vicepresidente y Presidente de la Cámara de Senadores. En tal suspensión Jeanine Añez Chávez cita el Art. 41 inc. a) del Reglamento General de la Cámara de Senadores estableciendo textual: *"...corresponde a mi persona en calidad de 2da. Vicepresidenta asumir la presidencia de este ente camaral ante la ausencia de la Presidenta y del 1er Vicepresidente de la Cámara de Senadores..."*, para asumir la titularidad como Presidenta del Senado, posteriormente se dirige al Hemiciclo de la Cámara de Diputados (donde se conforma y sesiona la Asamblea Legislativa Plurinacional), para consumar el plan pretendido, ya que sin la convocatoria respectiva JEANINE AÑEZ CHAVEZ procedió a llevar a cabo la sesión de la Asamblea donde asumió la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia amparándose en los Arts. 169 y 170 de la Constitución Política del Estado en la que refiere: *"...ahora bien, el artículo 170 de la Constitución prevé que son causales de cesación que desempeña la función del presidente la muerte, la renuncia presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, la ausencia o impedimento definitivo y otros, en el caso presente se materializa la ausencia definitiva por el abandono del territorio nacional por parte del presidente y Vicepresidente operando el impedimento material respecto al ejercicio de la presidencia lo que obliga aplicar la sucesión presidencial prevista por el articulo 169 de la Constitución Política del estado por cuyo mandato ante el impedimento definitivo del presidente y en ausencia del Vicepresidente debe suceder la presidenta del senado, por consiguiente, aquí se está frente una sucesión presidencial, originada en la vacancia de la presidencia del Estado, ante la ausencia definitiva del Presidente y Vicepresidente, lo que significa conforme al texto y sentido de la Constitución, como presidenta de la Cámara de Senadores, asumo de inmediato la presidencia del Estado, prevista en el orden constitucional y me comprometo a asumir todas las medidas necesarias para pacificar el país."* Proclamándose de esta forma Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en flagrante inobservancia de los principios constitucionales y reglamento de la Camada de Senadores.

Que, la ex senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ, sin la cooperación y operativo de entonces Comandante de la Policía Boliviana Gral. VLADIMIR YURI CALDERON MARISCAL, así como los generales que conforman el Comando en Jefe a la cabeza del Gral. WILLIAMS CARLOS KALIMAN ROMERO, no hubiese podido llegar a las instalaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional ese 11 y 12 de noviembre de 2019, con todas las facilidades, protección y seguridad que le fue brindada, y que no fue proveída de forma equitativa a los demás asambleístas, ya que inclusive funcionarios policiales y militares impidieron el ingreso a la Asamblea Legislativa Plurinacional del oficialismo. De esto se tiene dos notas del entonces comandante de la Policía Boliviana VLADIMIR YURI CALDERON MARISCAL, de la primera dirigiéndose al entonces Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas WILLIAMS CARLOS KALIMAN ROMERO, por el cual se pide intervenga la contención de las manifestaciones producidas. Asimismo, una segunda dirigida a la ex senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ por el cual se pide ordene al Comandante de las Fuerzas Armadas intervengan en dichas manifestaciones por que la Policía habría sido rebasada, evidenciándose que existiría coordinación entre ambas fuerzas Policial – Militar. Además de la nota enviada por la senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ al Comandante en

Jefe de las Fuerzas Armadas WILLIAMS CARLOS KALIMAN ROMERO de fecha 12 de noviembre de 2019, por el cual se pide resguardo en inmediaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Que se advierte proceder doloso y la constante participación y colaboración tanto de la Policía como de las Fuerzas Armadas ya que sin ellas la ex senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ, no hubiese podido transitar desde el aeropuerto de El Alto hasta la Plaza Murillo donde se encuentra la Asamblea Legislativa Plurinacional y que coadyuvada por tales entidades pudo controlar y restringir el acceso de sus colegas parlamentarios a los hemiciclos y que la misma ex senadora se atribuyo el grado de Capitana General de dichas instituciones Militar y Policial ordenando que no se permitiera el ingreso a la Asamblea o a la Plaza Murillo de parlamentarios del oficialismo.

Que, varios miembros de las Fuerzas Armadas y la forma dolosa en la cual realizan e inician el tramite de retiro de la medalla presidencial del Banco Central de Bolivia, mediante nota PR-C.M.S.E. N° 5893/19 firmada por el Gral. Brig. Milton Fredy Navia Escalera, acto de entrega que se efectúa ese mismo dia 11 de noviembre de 2019 a las 15:30 aproximadamente, retiro realizado de forma premeditado, ya que en ese momento no se sabia si se iba o no a producir una sucesión presidencial, al poco tiempo además del arribo de JEANINE AÑEZ CHAVEZ al hemeciclo de la Asamblea Legislativa Plurinacional, lugar donde declara ante los medios de comunicación, expresando que convocara a sesiones primero del Senado para considerar la renuncia de Salvatierra y Medinaceli y luego en la Cámara de Diputados para considerar las renuncias de Evo Morales Ayma y Alvaro Garcia Linera, señalando que *"...garantizara el ingreso, la seguridad de los asambleístas para que lleguen a sesionar..."*, aspecto no cumplido, puesto que como Capitana General ordeno la prohibición del ingreso de los asambleístas del MAS, hecho cumplido a cabalidad por los militares y policías, ya que en fecha 12 de noviembre de 2019, WILLIAM CARLOS KALIMAN ROMERO Y VLADIMIR YURI CALDERON MARSICAL, en forma premeditada en su calidad de comandantes de las fuerzas militar y policial en plena coordinación con la ex Senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ, cercaron la plaza murillo, hecho evidenciado como respuesta a la nota que forma parte de la documentación aparejada en el cuaderno de investigaciones, la cual señala RESGUARDO DE LOS ALREDEDORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL" dirigida a WILIAMS CARLOS KALIMAN ROMERO.

Que, asimismo la acusación particular del Ministerio de Gobierno, contiene similares hechos descritos por el Ministerio Publico, añadiendo y precisando lo siguiente: que la ex senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ aprovechándose de su doble condición de autoridad y servidora pública ordeno y ejecuto decisiones contrarias a la Constituciones Política así como su incumplimiento. Por otro lado refiere que la misma ordeno y ejecuto decisiones contrarias al Reglamento General de la Cámara de Diputados, incumpliendo la resolución Camaral R.C. 026/2010-2011 de 29 de enero de 2010, también ordenando y ejecutando decisiones contrarias a su propio Reglamento General de la Cámara de Senadores, incumpliendo la Resolución Camaral N° 008/2012-2012 de fecha 06 de febrero de 2012, autoproclamándose ilegalmente y arbitrariamente presidenta del Estado y

Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia. Que, la ex senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ habría ordenado y ejecutado 15 decisiones contrarias a las leyes y a la Constitución Política del Estado. Encontrándose a la par una dolosa cooperación, coautoría, participación e intervención del EX COMANDANTE DE LA POLICIA BOLIVIANA VLADIMIR YURI CALDERON MARISCAL, el Ex Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas WILLIAMS KALIMAN y el ex Comandante General de la Fuerza Aérea JORGE GONZALO TERCEROS. De esta manera atribuyendo la comisión de los delitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes e Incumplimiento de Deberes, únicamente, en cuanto a: **JEANINE AÑEZ CHAVEZ, GRAL. VLADIMIR YURI CALDERÓN MARISCAL, GRAL. WILLIAMS CARLOS KALIMAN ROMERO, ALMTE. FLAVIO GUSTAVO ARCE SAN MARTIN, JORGE ELMER FERNANDEZ TORANZO, GRAL. DIV. JORGE GONZALO TERCEROS LARA, GRAL. DIV. JORGE PASTOR MENDIETA FERRUFINO Y V. ALMTE. PALMIRO GONZALO JARJURY RADA.** Por lo que se adhieren a las pruebas documentales y testificales del Ministerio Publico, sin perjuicio ofrecen pruebas de documentales y testificales en calidad de la acusación particular, entre otros.

Que, de la acusación particular de la Procuraduría General del Estado, de igual manera contiene hechos análogos descritos por el Ministerio Publico, estableciendo responsabilidad a los acusados: JEANINE AÑEZ CHAVEZ, WILLIAMS CARLOS KALIMAN ROMERO, VLADIMIR YURI CALDERÓN MARISCAL, JORGE ELMER FERNANDEZ TORANZO, SERGIO CARLOS ORELLANA CENTELLAS, FLAVIO GUSTAVO ARCE SAN MARTIN, JORGE GONZALO TERCEROS LARA, PALMIRO GONZALO JARJURY RADA Y JORGE PASTOR MENDIETA FERRUFINO, por los delitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes así como Incumplimiento de Deberes del Código Penal, ofreciendo pruebas documentales, pruebas testificales, como inspecciones técnicas y otros.

Por otro lado, que, de la adhesión a la acusación fiscal por parte de Andrónico Rodríguez Ledezma como parte querellante, contiene similares hechos descritos por el Ministerio Publico contra JEANINE AÑEZ CHÁVEZ Y OTROS, por los delitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes así como Incumplimiento de Deberes, adhiriéndose a las pruebas ofrecidas por las carteras de Estado constituidos en querellantes.

Constituyéndose esta la base fáctica que será objeto del juzgamiento en el juicio oral.

Que los acusados por memoriales cursantes en obrados a su turno efectuaron el ofrecimiento de sus pruebas de descargo y de la revisión de los antecedentes, se establece que se han cumplido con las previsiones del Art. 340 del Código de Procedimiento Penal, correspondiendo en consecuencia aperturar el juicio oral.

POR TANTO.- En aplicación de los Arts. 342 y 343 del Código de Procedimiento Penal, sobre la base de la Acusación del Ministerio Publico, y acusaciones particulares del Ministerio de Gobierno, Procuraduría General del Estado Plurinacional, Adhesión de acusación de Andronico Rodríguez Ledezma, el Tribunal de Sentencia Anticorrupción 1° de la Capital de La Paz, dispone la apertura de juicio oral, en contra de:

1. **JE**
2. **WI**
3. **VL**
4. **JO**
5. **SE**
6. **FL**
7. **JO**
8. **PA**
9. **JO**

Por la p
(Resoluci
(Incumpl
celebración
día **lunes**
procedimi
desarrolla
link: **h**
asimismo
notificarse
establecid
Asimismo
testigos o
ofrecida.

Ofíciese y
Penitencia
garantizar

Asimismo
desconoce
conforme

Se deja ex
la norma

REGISTR

Dra. Liz R. Avila
JUEZ TÉCNICO TRIBUNAL
ANTICORRUPCIÓN
TRIBUNAL DEPARTAMEN
La Paz - B

JIMENA TICONA Q.
GESTORA -6
PARA CONSULTA DE SALA VIRTUAL
ESCRIBIR AL WATTSAP
CEL. 67067461

1. **JEANINE AÑEZ CHAVEZ con CI. N° 3281749 S.C.**
2. **WILLIAMS CARLOS KALIMAN ROMERO con C.I. N° 1076050 L.P.**
3. **VLADIMIR YURI CALDERON MARISCAL con C.I. N° 2698853 Ch.**
4. **JORGE ELMER FERNANDEZ TORANZO con C.I. N° 2398292 Cbba.**
5. **SERGIO CARLOS ORELLANA CENTELLAS con C.I. N° 2310713 L.P.**
6. **FLAVIO GUSTAVO ARCE SAN MARTIN con C.I. N° 2862962 Cbba.**
7. **JORGE GONZALO TERCEROS LARA con C.I. N° 3170061 S.C.**
8. **PALMIRO GONZALO JARJURY RADA con C.I. 2444122 L.P.**
9. **JORGE PASTOR MENDIETA FERRUFINO con C.I. 3013897 Cbba.**

Por la presunta comisión de los delitos tipificados en los **Arts.153 (Resoluciones contrarias a la Constitución y a las leyes) y 154 (Incumplimiento de deberes)** del Código Penal; consiguientemente, para la celebración del Juicio Oral, Publico, Continuo y Contradictorio, se señala el día **lunes 28 de marzo de 2022, a horas 09:00 a.m.,** conforme a procedimiento y la agenda de audiencias del Tribunal, acto procesal que se desarrollara de manera virtual por la plataforma Cisco Webex mediante el link: **https://ojpenallpz.webex.com/meet/lpzogpsala44**, debiendo asimismo por Secretaría en coordinación con la Oficina Gestora de Procesos notificarse a las partes y citarse a los testigos, todo de conformidad a lo establecido por los arts. 56, 56 bis y 343 del Código de Procedimiento Penal. Asimismo se advierte que en caso de incomparecencia o inasistencia de los testigos o peritos se dispondrá por agotada la prueba testifical o pericial ofrecida.

Oficiese y póngase en conocimiento de los Directores de los Centros Penitenciarios donde se encuentran recluidos los imputados, para garantizar su presencia en la audiencia virtual.

Asimismo en resguardo de los derechos de los acusados cuyo paradero se desconoce procédase a la publicación del presente Auto mediante edictos conforme a Ley.

Se deja expresa constancia que de conformidad al art. 342 parágrafos III de la norma Adjetiva Penal, el presente Auto no es susceptible de apelación.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y TOMESE RAZON.

Dra. Liz R. Aviles Condori
JUEZ TECNICO TRIBUNAL DE SENTENCIA ANTICORRUPCIÓN 1° - CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

Dr. Germán Rados Mamani
JUEZ DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA ANTICORRUPCIÓN 1°
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

Dr. DAEN Marco Antonio Vargas Y.
JUEZ DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA ANTICORRUPCIÓN 1° CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

TRIBUNAL DE SENTENCIA ANTICORRUPCIÓN 1ra

En Fecha: 22 de Febrero de 2022 años

Horas: 12:20

Cedido a: Ministerio de Gobierno

Domicilio: A. Arce, Esq. Belisario Salinas Nº2409 (Zabala) y Otros

CUD. 2011020121052435

Con. Auto de Apertura de 11/02/2022

Maria Lourdes Pinaya Flores
GESTOR
OFICINA GESTORA DE PROCESOS
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA